

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

La Carta N° 01-FONDEPES/DIGECADEPA-GGZP-WJDA de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el señor Ismael Becerra Viera, El MEMORANDO N° 000348-2025-FONDEPES/DIGECADEPA de fecha 10 de marzo de 2025 y el INFORME N°000218-2024-FONDEPES/OGA-UFRH de fecha 11 de marzo de 2025 emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, sobre ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del servidor Ismael Becerra Viera, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977 -Ley General de Pesca, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero como Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, constituyendo pliego presupuestal, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-012-PRODUCE, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del FONDEPES;

Que, los artículos 30 y 32 del Reglamento REG-001-FONDEPES-V.01, "Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles - RIS del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES", aprobado por Resolución Jefatural N° 000006-2024-FONDEPES/J, se establece que la licencia es la autorización que en forma previa se le otorga a el/la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por más de un (1) día hasta los ciento ochenta (180) días calendario; asimismo, se otorga a el/la servidor/a civil que cuente con más de un (1) año de servicio, para atend -er asuntos particulares y está condicionada a la autorización de el/la director/a o jefe/a del órgano donde labora y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y, finalmente, el otorgamiento de la licencia debe ser autorizada mediante acto resolutorio por la Oficina General de Administración si el periodo es

hasta los noventa (90) días calendario, y si el periodo supera los noventa (90) hasta los ciento ochenta (180) días calendario, la autorización es emitida por la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N°000047-2025-FONDEPES/OGA de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración resolvió otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del señor Ismael Becerra Viera, servidor contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 como chofer de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal- DIGECADEPA del FONDEPES del 05 al 11 de marzo del presente año, en un total de siete (07) días.

Que, mediante Carta N° 01-FONDEPES/DIGECADEPA-GGZP-WJDA, de fecha 05 de marzo del presente, el servidor Ismael Becerra Viera, solicita ampliación de licencia sin goce de haberes por motivos particulares por el período de 07 días contados del 12 al 18 de marzo del presente año.

Que, mediante MEMORANDO N° 000348-2025-FONDEPES/DIGECADEPA, de fecha 10 de marzo de 2025, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal emite su conformidad para el otorgamiento de la ampliación de licencia sin goce de haberes del servidor Ismael Becerra Viera, y solicita la realización del trámite correspondiente.

Que mediante INFORME N°00218-2024-FONDEPES/OGA-UFRH, de fecha 10 de marzo de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en el marco de su competencia en materia de recursos humanos, evaluó la solicitud de ampliación licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, precisando que el Sr. Ismael Becerra Viera, se encuentra contratado como chofer a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada del Decreto. Legislativo. N° 728, para la DIGECADEPA del FONDEPES, desde el 05 de mayo de 1995.

Que, estando que las condiciones legales antes citadas se cumplen en el caso del servidor Ismael Becerra Viera, resulta pertinente otorgar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 12 al 18 de marzo del presente año.

Que, de conformidad con las facultades previstas en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y; a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del FONDEPES, corresponde a la Oficina General de Administración emitir el acto resolutorio correspondiente.

Con el visto bueno de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al señor **ISMAEL BECERRA VIERA** servidor contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 como chofer de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal - DIGECADEPA del FONDEPES del 12 al 18 de marzo del presente año, en un total de siete (07) días.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los que resulten interesados, y a las instancias que correspondan, para los fines pertinentes, así como incorporar copia fedateada de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL CHAFLOQUE CASTRO
Jefe de la Oficina General de Administración
(firmado digitalmente)